

DECRETO N° **0033**

NEUQUÉN, **21** DIC 1999

**VISTO:**

El Expediente SSP N° 9453-G-98 del registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y la Resolución N° 1258 de fecha 23 de noviembre de 1998 de la Secretaría de Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicha Resolución se instruyó sumario administrativo con el objeto de esclarecer los hechos que dieran origen al accidente de tránsito protagonizado por el agente ALFREDO GODOY, L.P. N° 5178/0, el día 12-11-98, mientras realizaba tareas con la máquina motoniveladora en el badén de calle Saturnino Torres y Colihue (al dar marcha atrás, colisionó a un taxi que circulaba por calle Saturnino Torres en dirección norte-sur);

Que la Oficina de Sumarios por Nota N° 117/99 "SUM. ADM." manifiesta que debe reconocerse como ocurrido en y por actos de servicios el accidente de tránsito protagonizado por el agente GODOY, existiendo a criterio de la Instrucción una responsabilidad por parte de la Dirección de Mantenimiento Vial, la cual no tomó los recaudos necesarios en este tipo de trabajos que realizan a diario, donde no adoptan un sistema de seguridad acorde como lo dicta el Decreto N° 0979/96 que rige en materia de tránsito y transporte en la jurisdicción municipal, juntamente con la Ordenanza N° 7510 en sus Artículos 23º), 24º), 25º) y 26º);

Que además se debe sumar el agravante de que el vehículo municipal poseía los espejos retrovisores externos dañados como lo declarara el agente (fs. 26) y el Director de Mantenimiento Vial a fs. 30, siendo que este tipo de rodados debe poseer sistema retrovisor amplio, permanente y efectivo, -Artículo 36º), Inciso d)-, agregando a ello la imprudencia del conductor del rodado particular, al no percatarse que sobre la arteria que circulaba se encontraban realizando tareas de mejora de badenes, y detenerse a sólo cinco metros de distancia de la motoniveladora, siendo lo aconsejado diez metros de distancia entre un vehículo y otro;

Que por lo expuesto y de acuerdo a lo declarado por el único testigo del hecho, señor Ferrada Nicolás (fs. 32), esa Instrucción aconseja dar por finalizadas las actuaciones con el sobreseimiento definitivo del agente GODOY JELDRES ALFREDO, L.P. N° 5178/0;

Que por Pase N° 003/99 "SUM. ADM" la Oficina de  
...2º///

///...2º

Sumarios informa que el señor VILLAGRAN LUIS ALBERTO (conductor del vehículo particular), no ha realizado reclamo alguno ante el Municipio, ni ante la Compañía de seguro;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 635/99) expresado que no tiene objeciones desde el punto de vista formal, que formular al respecto;

Que el señor Secretario de Servicios Públicos, sin objeciones respecto de las actuaciones sumariales y del Dictamen N° 635/99 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de fs. R42, remite los actuados para la prosecución del trámite correspondiente;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) APROBAR** las actuaciones sumariales administrativas instruidas ----- por **Resolución N° 1258/98** de la Secretaría de Servicios Públicos, de acuerdo a lo tramitado en el **Expediente SSP N° 9453-G-98.-**

**Artículo 2º) RECONOCER** el accidente de tránsito protagonizado por el ----- agente **ALFREDO GODOY, L.P. N° 5178/0**, el día 12 de noviembre de 1998 como ocurrido en y por actos de servicios, disponiendo el **SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO** del mismo, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Sumarios (Nota N° 117/99 "Sum. Adm.") y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 635/99).-

**Artículo 3º) TOME** conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Dirección ----- de Personal, a los fines que estime correspondan.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

MEE/eb.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA  
CATTANEO.-